

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al distrito abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2002/2003.

Apreciado error en el texto de la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al Distrito Abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2002/2003, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 41, de 11 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4384, columna segunda, Artículo 9.

Donde dice:

“Diplomado en Comunicación Audiovisual”

Debe decir:

“Licenciado en Comunicación Audiovisual”

ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

El Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, configura a éste como el órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de Formación Profesional, quedando adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La presente Orden tiene por objeto aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, el reglamento de organización y funcionamiento del citado órgano colegiado.

En su virtud, y vista la propuesta formulada por el Pleno del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, la Consejera de Trabajo y el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, han dispuesto:

Artículo primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, cuyo texto figura como anexo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El titular de la Consejería competente en materia educativa y el titular de la Consejería competente en materia de trabajo de la Junta de Extremadura dictarán cuantas disposiciones y medidas se estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE EXTREMADURA

TÍTULO I

NATURALEZA, FUNCIONES, SEDE Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo de Formación Profesional de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de Educación, es el órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua.

Artículo 2.- Funciones.

De conformidad con el artículo 2, del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, las funciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura son:

a) Informar, para su aprobación por el Órgano competente, el Plan de Formación Profesional de Extremadura, que tendrá carácter integral y duración plurianual.